

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

## **INDICE**

### **CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES**

PRIMERA.- Objeto.  
 SEGUNDA.- Régimen Jurídico.  
 TERCERA.- Principios de contratación.  
 CUARTA.- Principios de publicidad y concurrencia.  
 QUINTA.- Principio de transparencia.  
 SEXTA.- Principios de igualdad y no discriminación.  
 SÉPTIMA.- Órgano de contratación y asistencia.  
 OCTAVA.- Condiciones de aptitud del contratista.  
 NOVENA.- Facturación.

### **CAPÍTULO II TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS**

DÉCIMA.- Contratos sujetos a regulación armonizada.  
 UNDÉCIMA.- Contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros (IVA excluido).  
 DUODÉCIMA.- Tipos de contratos no sujetos a regulación armonizada.  
 DECIMOTERCERA.- Procedimientos y reglas de preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.  
 DECIMOCUARTA.- Contratos de I+D

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

DECIMOQUINTA.- Perfil de contratante.  
 DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.  
 DECIMOSEPTIMA.- Información sobre contratación.  
 DECIMOCTAVA.- Entrada en vigor

## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA**

### **CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES**

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ha supuesto una nueva regulación con mayor o menor intensidad los procedimientos de contratación de entidades que, como la Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha (en adelante "la Fundación") forman parte del sector público, en función de la naturaleza jurídica de las mismas y de los contratos que celebren. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3.b) del citado TRLCSP, la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 TRLCSP. Con la finalidad de cumplir con dicha exigencia, el

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

Patronato de la Fundación ha procedido a aprobar las presentes instrucciones internas de contratación.

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Las presentes instrucciones regulan los procedimientos de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación, en aquellos contratos no sometidos a regulación armonizada, con la finalidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada, se aplicará lo establecido en el TRLCSP, en los términos y con las excepciones de su artículo 190.

#### **SEGUNDA.- Régimen Jurídico.**

Los contratos celebrados por la Fundación tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del TRLCSP. La preparación y adjudicación de los contratos que celebre la Fundación se regirán por estas instrucciones internas de contratación y, en su defecto, por el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, o, en su caso, las normas de Derecho Privado.

En cuando a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado, si bien serán de aplicación las normas del TRLCSP sobre modificación de los contratos

En caso de contradicción entre lo previsto en las presentes instrucciones internas de contratación y las disposiciones del TRLCSP y su normativa de desarrollo, prevalecerán éstas sobre aquéllas.

#### **TERCERA.- Principios de contratación.**

Los procedimientos de contratación de la Fundación deben respetar los siguientes principios:

- a) Publicidad.
- b) Concurrencia.
- c) Transparencia.
- d) Igualdad.
- e) No discriminación.
- f) Confidencialidad.

#### **CUARTA.- Principios de publicidad y concurrencia.**

1. La Fundación dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, de conformidad con el procedimiento de adjudicación aplicable. Con carácter general, el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de la Fundación en su perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente, como la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

2. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo y características y circunstancias del sector. El anuncio de la licitación, deberá contener, como mínimo:

- a) La descripción de las características esenciales del contrato e importe máximo de licitación.
- b) El plazo de presentación de ofertas y de las restantes fases del procedimiento.
- c) Los criterios de adjudicación.
- d) El régimen de subcontratación, cuando proceda.

#### **QUINTA.- Principio de transparencia.**

Este principio implica:

- a) La posibilidad de que todos los interesados puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
- b) La fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir realizar una evaluación adecuada, para subsanar la documentación presentada, para valorar las ofertas y formular la adjudicación.
- c) La fijación precisa y previa, en el anuncio de licitación, de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo.
- d) La determinación clara y precisa del órgano al que le corresponde efectuar la adjudicación del contrato.
- e) La posibilidad de acceso a la información sobre las razones determinantes de la adjudicación.

#### **SEXTA.- Principios de igualdad y no discriminación.**

Estos principios comportan las siguientes exigencias:

- a) La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares, ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "*o equivalente*".
- b) La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados Miembros.
- c) La proscripción del suministro de información discriminatoria que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

#### **SÉPTIMA.- Órgano de contratación y asistencia.**

1. El órgano de contratación será el Patronato de la Fundación, sin perjuicio de los apoderamientos de otorgados por dicho órgano.

2. El órgano de contratación estará asistido por un órgano de valoración, que será el órgano competente para calificar la documentación presentada, recabar los informes técnicos que

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

estime oportunos, valorar las ofertas y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Su intervención será potestativa, salvo en los contratos sujetos a regulación armonizada y en los procedimientos abiertos en los contratos no sujetos a regulación armonizada, que será obligatoria, y en su composición figurará un presidente, los vocales que se designen, necesariamente los responsables del asesoramiento jurídico y el control económico si existieren y un secretario.

#### **OCTAVA.- Condiciones de aptitud del contratista.**

1. Para contratar con la Fundación, los interesados deberán acreditar que tiene plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 60 del TRLCSP y que ostentan la exigida solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el contratista y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y, en su caso, se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

2. Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada se podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP debidamente especificados en el anuncio de licitación y, en su caso, en el pliego.

#### **NOVENA.- Facturación.**

La facturación por el contratista en los contratos suscritos de la Fundación se realizará siempre electrónicamente, a través del servicio de facturación electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## **CAPÍTULO II TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS**

Los contratos que puede celebrar la Fundación se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Contratos sujetos a regulación armonizada.
- b) Contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros (IVA excluido).
- c) Contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### **DÉCIMA.- Contratos sujetos a regulación armonizada.**

1. Tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos obras, servicios y suministros que celebre la Fundación cuyo valor estimado (IVA excluido) sea igual o superior a las cuantías que fija el TRLCSP

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

2. En relación con la preparación de esta clase de contratos debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 137.1 del TRLCSP, para la definición y el establecimiento de prescripciones técnicas se observarán las reglas establecidas en el artículo 117 del TRLCSP, siendo igualmente de aplicación lo previsto en los artículos 118 a 120 de la citada norma. Si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación lo previsto en el 112.2 b) sobre reducción de plazos.

3. La adjudicación de estos contratos se regirá por las normas que especifican los artículos 138 a 188 de la citada Ley, con las particularidades previstas por el propio artículo 190 del TRLCSP, si bien el acto de apertura de proposiciones u ofertas será público.

4. Las decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**UNDÉCIMA.- Contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros (IVA excluido)**

1. La preparación de estos contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 117 a 120 del TRLCSP.

2. La adjudicación de estos contratos se realizará de conformidad con lo previsto para los contratos no sujetos a regulación armonizada, por lo que les resultarán aplicables las previsiones de estas instrucciones referentes a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada. No obstante, las decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación de estos contratos podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el 40 del TRLCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**DUODÉCIMA.- Tipos de contratos no sujetos a regulación armonizada.**

1. Son contratos no sujetos a regulación armonizada:

- a) Los contratos relacionados en el artículo 13.2 del TRLCSP
- b) Los contratos de obras, contratos de suministro y los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, ambas inclusive, cuando no superen las cuantías que establece el TRLCSP.

2. En los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, deberá elaborarse un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deban constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

**DECIMOTERCERA.- Procedimientos y reglas de preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.**

Para las contrataciones no sujetas a regulación armonizada se seguirán los procedimientos siguientes, en función de las cuantías de los contratos:

1. Procedimiento general. Este procedimiento será aplicable a los contratos no sujetos a regulación armonizada de cuantía estimada superior a 100.000 euros en el caso de servicios o suministros o superior a 1.000.000 de euros en el caso de obras.

A) Preparación. De acuerdo con el artículo 137.2 del TRLCSP, la Fundación elaborará un pliego de condiciones que contendrá, al menos, la siguiente información:

- 1º. Descripción del objeto del contrato con las características básicas y esenciales del mismo.
- 2º. Precio del contrato con especificación de los impuestos aplicables.
- 3º. Duración y prórrogas del contrato.
- 4º. Procedimiento de adjudicación del contrato.
- 5º. Plazo de recepción de ofertas.
- 6º. Documentación a presentar por los licitadores y forma y modalidades de presentación de las ofertas.
- 7º. Criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.
- 8º. Lugar y plazo de entrega o ejecución de la prestación.
- 9º. Garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- 10º. Forma de pago.
- 11º. Consideraciones medioambientales o sociales.
- 12º. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente.
- 13º. Cualquier otra condición que se considere necesaria para la correcta ejecución de la prestación.

B) Adjudicación. En este supuesto, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Fundación, junto con el pliego elaborado. El periodo de presentación de ofertas en firme será variable, en función de la complejidad del contrato y siempre el mínimo concedido a partir de la fecha de publicación del anuncio, será de: 7 días naturales en el caso de servicios y suministros y de 15 días naturales en el caso de obras. En casos de urgencia, debidamente justificados, el plazo podrá reducirse a 4 y 7 días respectivamente.

Los plazos para subsanar serán de un mínimo de 3 días desde la notificación por cualquier medio que deje constancia en Derecho (incluido el correo electrónico).

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos o técnicos que hayan sido establecidos en el pliego. Si sólo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

El plazo máximo para la valoración y propuesta de adjudicación será, en su caso, 45 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Fundación.

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

2. Procedimiento simplificado. Este procedimiento será aplicable a los contratos de importe estimado igual o inferior a 100.000 euros (en el caso de servicios o suministros) o 1.000.000 euros en el caso de obras.

A) Preparación. La Fundación elaborará un documento en el que se recojan los requisitos y condiciones de la oferta, que contendrá, al menos, relativa al objeto, precio y duración del contrato, criterios objetivos de adjudicación, documentación de la oferta y forma, lugar y plazo de su presentación.

B) Adjudicación. En este supuesto, la Fundación enviará el documento de requisitos y condiciones para la formulación de la oferta al menos a tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible, solicitándoles la presentación de una oferta en el plazo y forma que en dicho documento se señale.

Una vez recibidas las ofertas, se seleccionará aquella que sea económicamente más ventajosa para la Fundación, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el documento de requisitos y condiciones para la formulación de la oferta.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

#### **DECIMOCUARTA.- Contratos de I+D.**

a) Posibilidad de utilización de contratos de I+D. Caracterización y ámbito de aplicación.

La Fundación podrá celebrar contratos de I+D de obras, servicios o suministros, con independencia de la cuantía, siguiendo el procedimiento que se prevé a continuación. Este procedimiento se aplicará a los contratos de I+D, que se caractericen por:

- 1) Sus resultados no se reservan para su utilización exclusiva por la Fundación en el ejercicio de su actividad propia.
- 2) Existir incertidumbres o indeterminaciones de carácter conceptual o de ejecución.
- 3) Existir diferentes alternativas técnicas a explorar que afectan a las prestaciones finales y a la operatividad.
- 4) La solución tecnológica final se define después de examinar las opciones tecnológicas existentes en el mercado.
- 5) El precio final depende de las características técnicas de la oferta tecnológica que se defina.
- 6) El número de empresas, con capacidades para realizar un determinado tipo de contratos, está limitado por la especialización, la disponibilidad de tecnologías avanzadas en relación con el fin del contrato y en ocasiones, por las capacidades específicas del momento dado, en función de la carga de trabajo o disponibilidades de personal.

b) Requisitos exigibles para las propuestas de las empresas

- Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Justificar la innovación que implique la solución tecnológica propuesta.

Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

- Presentar una memoria que describa detalladamente la actividad a desarrollar, los participantes, el presupuesto y cualquier otro aspecto importante de cara a la realización efectiva del proyecto.

c) Criterios de Valoración:

- Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio, rechazándose todas aquellas ideas que no sean innovadoras.
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Se valorarán las posibles vías de financiación del proyecto a través de ayudas públicas y privadas.
- Experiencia de los solicitantes dentro del área de desarrollo.
- Capacidad científica, tecnológica y empresarial de los promotores del proyecto.
- Conocimiento del mercado y la competencia, integración de la propuesta en los mismos.
- Volumen de empleo e inversiones generadas.

d) Fases del Procedimiento

1. Propuesta de las empresas interesadas.

Las empresas interesadas en la celebración de un contrato de I+D de obras, servicios o suministros con la Fundación, deberán presentar una propuesta de celebración de contrato

2. Comprobación por la Fundación del cumplimiento de los requisitos exigidos

Una vez recibida la propuesta, la Fundación comprobará el cumplimiento de los requisitos analizará su conveniencia y adecuación a los objetivos y finalidades de la Fundación

3. Si se aceptara la propuesta, la Fundación deberá justificar formalmente, con el procedimiento interno que se prevea, la necesidad de celebración del contrato.
4. la Fundación iniciará un dialogo con la empresa solicitante para definir las condiciones y términos del contrato.
5. la Fundación definirá las especificaciones técnicas y los pliegos del contrato, incluyendo aquellos contenidos opcionales que sean relevantes (plazos de ejecución, condiciones de ejecución de los trabajos, garantías, etc.).
6. La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**



Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla La Mancha	<b>INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN</b>	17/12/2012
--	---	------------

#### **DECIMOQUINTA.- Perfil de contratante.**

1. De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación, el órgano de contratación difundirá, a través de la página Web de la Fundación su perfil de contratante.
2. En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre la Fundación y, en todo caso, la que se exija expresamente en el TRLCSP o en las presentes instrucciones. Contará con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo, todo ello en garantía del principio de publicidad y transparencia.
3. Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 191 del TRLCSP, las presentes instrucciones se publicarán en el perfil de contratante, quedando a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos celebrados por la Fundación.

#### **DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.**

1. El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre la Fundación será el contencioso-administrativo, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, y el civil, en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos que celebre la Fundación, ya estén sujetos a regulación armonizada o no.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Información sobre contratación.**

La Fundación deberá cumplir con las obligaciones de comunicación al Registro Electrónico de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y remitir información sobre su actividad contractual, en los términos y en las formas señaladas por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **DECIMOCTAVA.- Entrada en vigor**

Las presentes instrucciones internas de contratación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el perfil del contratante la Fundación.